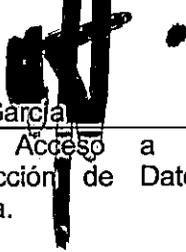


**Versión Pública de Resolución RR-0108/2025, que contiene información
clasificada como confidencial**

I. Fecha de elaboración de la versión pública.	Veinticinco de junio de dos mil veinticinco.
II. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
III. El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0108/2025
V. Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII. Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islas
VIII. Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
IX. Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Chignautla, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0108/2025**
Folio: **210429424000050**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0108/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIGNAUTLA, PUEBLA** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio al rubro citado, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el sujeto obligado proporciona, a la persona recurrente, la respuesta a la solicitud de referencia.

III. El veintinueve de enero de dos mil veinticinco, la hoy persona recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión inconformándose con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

En esta misma, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-0108/2025**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

IV. El cuatro de febrero del dos mil veinticinco, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles,

manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, para recibir notificaciones.

V. El siete de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, e hizo del conocimiento a este Órgano Garante que remitió a la persona recurrente un alcance de respuesta, adjuntando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés correspondiera, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente. Así también, se hizo constar que la persona recurrente manifestó su negativa a la publicación de sus datos personales.

VI. El dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y

especial naturaleza, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. El ocho de abril de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por la entrega de información incompleta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Chignautla, informó haber enviado un alcance de respuesta a la persona recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado proporcionó alcance de respuesta, al tenor del siguiente análisis:

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por la persona solicitante, la cual fue registrada con el número de folio citado al rubro, fue presentada en los términos siguientes:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Chignautla, Puebla
Ponente: Nohemi León Islas
Expediente: RR-0108/2025
Folio: 210429424000050

**"SOLICITO TODOS LOS NOMBRAMIENTOS DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE DESIGNO EL PRESIDENTE Y EL CABILDO ASI COMO LOS SUELDOS APROBADOS POR CABILDO.
NUMERO TELEFONICO DE CADA AREA." (Sic)**

El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia adjuntado dos cuadros en formato abierto Excel con los rubros de área, correo electrónico y teléfono, en los términos siguientes:

"... En atención a su Solicitud de Acceso a la Información, presentada ante este H. Ayuntamiento de Chignautla, Puebla, a través de Plataforma Nacional de Transparencia con folio 210429424000050, me permito adjuntar respuesta emitida por el Contralor Municipal de este H. Ayuntamiento por el cual se da atención a su requerimiento de información. (Sic)"

A la respuesta anterior, se adjuntó la siguiente documentación en formato pdf:

1. Oficio CM/25/002 con respuesta dirigida al Titular de la Unidad de Transparencia firmado por el Contralor del Ayuntamiento en el cual informa lo siguiente:

"...El número disponible para comunicación con el ayuntamiento es, 2313116766"

2. Nombramientos, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro firmados por el Presidente Municipal de los servidores públicos siguientes:

- Secretario del Ayuntamiento
- Síndico Municipal
- Regidor de Educación, Actividades Culturales, Deporte y Juventud
- Regidora de Nomenclatura y Equidad de Género
- Regidora de Panteones, Jardines, Ecología y Medio Ambiente
- Regidor de Gobernación, Seguridad, y Protección Civil
- Regidor de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos
- Regidora de Patrimonio, Hacienda Pública Municipal y Turismo
- Regidora de Industria y Comercio Agricultura y Ganadería
- Regidora de Salud, Asistencia Pública y Grupos Vulnerables

3. Acta extraordinaria de Cabildo de diecinueve de octubre de dos mil veinticuatro mediante la cual se sometió a aprobación el Tabulador de

Sueldos para el personal del Ayuntamiento, la plantilla de personal y el catálogo de puestos del quince de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, de la cual se plasman las dos siguientes fojas:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIGNAUTLA, PUEBLA

HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIGNAUTLA, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2024-2027 ACTA EXTRAORDINARIA

En el municipio de Chignautla Puebla, siendo las 09:00 horas del día 19 de octubre de 2024, se encuentran presentes en el salón de cabildo de la presidencia municipal, ubicado en la colonia centro, SN, los integrantes que conforman el Honorable Cabildo del municipio de Chignautla, Puebla, a efecto de celebrar la sesión extraordinaria de cabildo, en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 73, 74, 75, 76 y 92 Fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal.

El secretario del H. Ayuntamiento: Honorables Cabildo, para el desarrollo de esta sesión extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia;
2. Declaración de quorum legal y apertura de la sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Chignautla, Puebla;
3. Lectura y en su caso aprobación, del orden del día;
4. Propuesta discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen para autorización del Tabulador de sueldos para el personal del Honorable Ayuntamiento de Chignautla, Puebla, del 15 de octubre al 31 de diciembre del 2024.
5. Propuesta discusión y en su caso aprobación del proyecto del dictamen de la plantilla de personal del Honorable Ayuntamiento de Chignautla, Puebla, del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2024.
6. Propuesta discusión y en su caso aprobación del proyecto del dictamen para la autorización del catálogo de puestos del Honorable Ayuntamiento de Chignautla, Puebla, del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2024.
7. Cierre de la sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PASE DE LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

En uso de la palabra el C. Luis Ángel Rodríguez Rodríguez Secretario del Ayuntamiento de Chignautla, Puebla, procedo realizar el pase de lista de asistencia:

C. Juan Toral Ramos	PRESIDENTE	PRESENTE
C. Manuel Arenas Ibáñez	REGIDOR	PRESENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Para el desarrollo del presente punto, el Ciudadano Secretario de este Honorable Ayuntamiento tiene a bien otorgar el uso de la palabra a los Ciudadanos JUAN TORAL RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO Y LUZ MARÍA ROJAS GARCÍA: REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, mismos que someten a la consideración y conocimiento de este Honorable Cuerpo Colegiado los siguientes:

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO JUAN TORAL RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIGNAUTLA, PUEBLA Y LUZ MARÍA ROJAS GARCÍA: REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 118 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PROYECTO DE DICTAMEN PARA AUTORIZACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIGNAUTLA, PUEBLA, DEL 15 OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entidad Fiscal del MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA PUEBLA			
Análisis de plazas			
Tabulador de Puestos y Salarios Ejercicio Fiscal 2024	Número de Plazas	Remuneraciones Quincenal Neto	
		De	Hasta
ELECCIÓN POPULAR			
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL	1	23,000.00	25,000.00
REGIDOR (A)	8	15,000.00	17,000.00
SINDICATO (A) MUNICIPAL	1	15,000.00	17,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL			
SECRETARÍA (A) PARTICULAR	1	7,000.00	8,000.00
ASISTENTE PERSONAL DE PRESIDENCIA	1	4,000.00	4,800.00
CONDUCTOR OFICIAL	1	4,500.00	4,700.00
SECRETARÍA GENERAL			
SECRETARÍA (A) DEL AYUNTAMIENTO	1	12,000.00	13,000.00
DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	8,000.00	9,000.00
ENCARGADO ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	4,500.00	5,500.00
ENCARGADA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1	4,000.00	5,500.00
ENCARGADO (A) DE SISTEMAS	1	4,500.00	5,500.00
ENCARGADO (A) DE ATENCIÓN CIUDADANA	1	4,500.00	5,500.00
ASESOR JURÍDICO	1	18,000.00	19,000.00
AUXILIAR DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	4,500.00	6,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	4,500.00	4,800.00
AUXILIAR DE UNIFICADORA	1	4,500.00	5,000.00

Según se desprende del expediente de mérito, la persona recurrente expresó como motivo de inconformidad la entrega de información incompleta, concretamente con la respuesta otorgada a la solicitud, ya que refirió:

**"NO PROPORCIONO TODOS LOS NOMBRAMIENTOS OTORGADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN TOTAL RAMOS, SOLO ANEXO EL DEL SECRETARIO, SINDICO Y SUS REGIDORES
NO PROPORCIONO LOS NUMEROS TELEFONICOS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, SOLO DIO EL NUMERO TELEFONICO DEL AYUNTAMIENTO." (Sic)**

Por su parte; el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio y anexos, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, en el cual se observa que el día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco envió a la persona recurrente alcance respuesta, por lo que, el informe fue rendido en los siguientes términos:

"... Otorgamiento de respuesta para el sobreseimiento de la inconformidad expuesta

Derivado del análisis de la inconformidad expuesta, se determinó necesario complementar la información proporcionada inicialmente. En consecuencia, con fecha 24 de febrero de 2025, se emitió una nueva respuesta en la que se adicionaron los nombramientos completos de todos los servidores públicos designados por el Presidente Municipal y el Cabildo, así como los sueldos aprobados. Adicionalmente, se incorporó una tabla con la información de contacto de cada Unidad Administrativa, detallando el número telefónico y el correo electrónico correspondiente. Se aclaró que únicamente la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Servicios Públicos y el DIF Municipal cuentan con un número telefónico propio, mientras que las demás unidades administrativas operan bajo un número telefónico centralizado.

Con la emisión de esta nueva respuesta, se atendió de manera integral la solicitud de información, garantizando el derecho de acceso a la información del recurrente y cumpliendo con los principios de máxima publicidad y transparencia establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Esta acción busca asegurar la satisfacción del solicitante y el cumplimiento cabal de las obligaciones en materia de transparencia por parte del H. Ayuntamiento de Chignautla, Puebla.

SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA

Toda vez que en la solicitud refiere a requerir textualmente: todos los nombramientos de cada uno de los servidores públicos que designo el presidente y el cbildo, al respecto se procedió a adicionar los siguientes elementos a la contestación otorgada.

PRIMERO. Anexo A. Se integran la totalidad de nombramientos otorgados y designados a servidores públicos.

SEGUNDO. Anexo B. Se incorpora una tabla con la información de contacto de cada Unidad Administrativa, incluyendo el número telefónico y el correo electrónico. Cabe señalar que únicamente la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Servicios Públicos y el DIF Municipal cuentan con un número telefónico propio. Las demás unidades administrativas, al encontrarse dentro de las mismas instalaciones, comparten un número telefónico centralizado, desde el cual se canalizarán las llamadas al área correspondiente según la solicitud del usuario.." (Sic)

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las constancias siguientes:

- Alcance de respuesta a la solicitud de acceso folio 210429424000050 dirigido al solicitante firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- Cuadro en formato Excel con los rubros de Área, correo y teléfono.
- Nombramientos de ciento veintiocho servidores públicos.
- Captura de pantalla de correo electrónico con alcance de respuesta a la solicitud de acceso 210429424000050, remitida vía correo electrónico por la Unidad de Transparencia a la cuenta del solicitante, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, con un archivo adjunto denominado "Anexos.pdf"

De la respuesta complementaria proporcionada por la autoridad a la persona reclamante, se observa que remitió en formato pdf los documentos siguientes:

El cuadro en formato Excel con los rubros de Área, correo y teléfono, se desprende lo siguiente:

Area	Correo	Telefono
PRESIDENCIA MUNICIPAL	presidencia@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
SINDICATURA MUNICIPAL	sindicatura@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
REGIDURIA MUNICIPAL	regiduria@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
SECRETARIA GENERAL	secretaria@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
TESORERIA MUNICIPAL	tesoreria@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
CONTRALORIA MUNICIPAL	contraloria@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	obraspublicas@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
DIRECCION DE INGRESOS	deingresos@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	recursoshumanos@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	transparencia@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVO MUNICIPAL	archivo@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	comunicaciónsocial@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	registrocivil@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Chignautla, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0108/2025**
 Folio: **210429424000050**

DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	tecnologias@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	desarrollorural@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	desarrollosocial@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO	culturayturismo@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
DIRECCION DE ECOLOGIA	ecologia@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
DIRECCION DE EDUCACION	educacion@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	imm@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
SISTEMA MUNICIPAL DIF	dif@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	serviciospublicos@chignautla.gob.mx	(231) - 175 - 2761
COORDINACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	agua@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
COORDINACION DE RECOLECCION Y LIMPIA PUBLICA	recoleccionylimpiapublica@chignautla.gob.mx	(231) - 311 - 6766
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	seguridadpublica@chignautla.gob.mx	(231) - 313 - 1659
JUZGADO CALIFICADOR	juzgadocalificador@chignautla.gob.mx	(231) - 313 - 1659
DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL	vialidad@chignautla.gob.mx	(231) - 313 - 1659
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	proteccioncivil@chignautla.gob.mx	(231) - 313 - 1659

Respecto a los nombramientos servidores públicos, proporcionó ciento veintiocho documentos, respecto a diversos puestos de manera ilustrativa se colocan dos capturas de pantalla:

C. ELIAZIM ANTONIO ANACLETO

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 102, 105, 106 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el numeral 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; concatenado con el numeral 78 fracciones XXV y XLIX y 91 fracción VII y XVI, de la Ley Orgánica Municipal, he tenido a bien expedir a su favor en calidad de personal de confianza el nombramiento de:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Surtiendo efectos a partir del día de su expedición, con las facultades y obligaciones conferidas e inherentes a su cargo, debiendo desempeñar la prestación de sus servicios en las instalaciones que para el área de su adscripción tenga designada dentro del recinto del H. Ayuntamiento Municipal; para los fines a los que haya a lugar se expide el presente nombramiento.

ATENTAMENTE
"Igualdad y justicia para todos"

C. Juan J. León Islas
Presidente Municipal, PS
Del H. Ayuntamiento de Chignautla,
Puebla 2024-2027

C. MARCO ANTONIO ANDRADE DAZA

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 102, 105, 106 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el numeral 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; concatenado con el numeral 78 fracciones XXV y XLIX y 91 fracción VII y XVI, de la Ley Orgánica Municipal, he tenido a bien expedir a su favor en calidad de personal de confianza el nombramiento de:

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

Surtiendo efectos a partir del día de su expedición, con las facultades y obligaciones conferidas e inherentes a su cargo, debiendo desempeñar la prestación de sus servicios en las instalaciones que para el área de su adscripción tenga designada dentro del recinto del H. Ayuntamiento Municipal; para los fines a los que haya a lugar se expide el presente nombramiento.

ATENTAMENTE
"Igualdad y justicia para todos"

C. Juan J. León Islas
Presidente Municipal, PS
Del H. Ayuntamiento de Chignautla,
Puebla 2024-2027

Del análisis de la ampliación de respuesta entregada en el alcance se observa que, proporciona un listado con las áreas del Ayuntamiento, correo electrónico y el número de telefónico de las mismas. Asimismo, hizo de conocimiento a la persona agraviada ciento veintiocho nombramientos de los servidores públicos que laboran en el sujeto obligado, todos de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro firmados por el Presidente Municipal.

Lo anterior se le hizo del conocimiento a la hoy persona inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada, tal como quedó asentado en auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco.

De ahí que este Órgano Garante tiene elementos suficientes para concluir que el sujeto obligado ejecutó acciones que modifican el acto reclamado, al grado de dejar sin materia el asunto que nos ocupa, ya que en un primer momento éste último, dio once nombramientos del Presidente Municipal, síndico y regidores, así como Acta extraordinaria de Cabildo de diecinueve de octubre de dos mil veinticuatro mediante la cual se sometió a aprobación el Tabulador de Sueldos para el personal del Ayuntamiento, la plantilla de personal y el catálogo de puestos del quince de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; y en contestación complementaria le proporcionó cuadro Excel con los datos de las unidades administrativas con número telefónico y ciento veintiocho nombramientos de los servidores públicos que laboran en el sujeto obligado.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido, derivado de que el sujeto obligado proporcionó, a la persona recurrente ~~la~~ totalidad de la información requerida en su solicitud de acceso, en consecuencia, deviene improcedente continuar con su estudio, por no existir materia ~~para~~ el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista

en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso por modificación del acto reclamado, al haberse proporcionado la totalidad de la información de interés de la persona solicitante, en la modalidad solicitada en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO

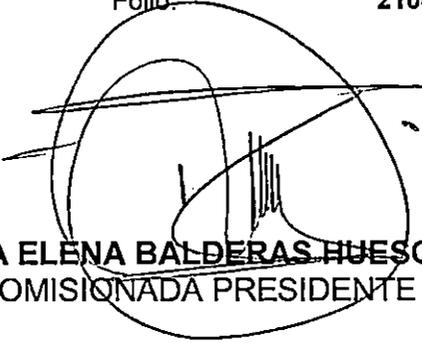
ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso por haber sido modificado el acto reclamado, al haberse proporcionado la información de interés del solicitante, en términos del Considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

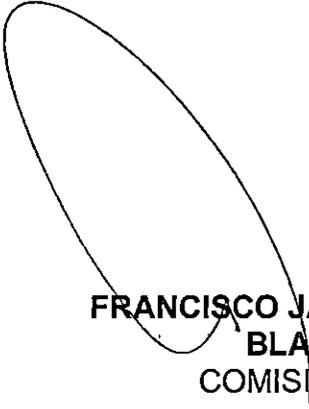
Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Chignautla, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día nueve de abril de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Perra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

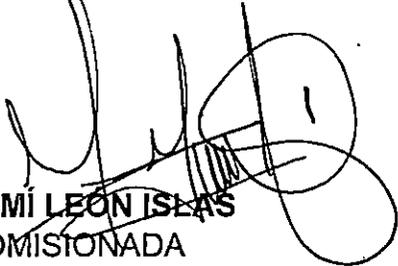
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de
Chignautla, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0108/2025**
Folio: **210429424000050**



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO**
COMISIONADO



NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0108/2025**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el nueve de abril de dos mil veinticinco. **P3/NLI-/MMAG/Resolución**